



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría GENERAL 2215100 457-2008

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____, SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN-**

Entre los suscritos a saber por una parte, **YURI CHILLÁN REYES**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.474.711 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Secretario General, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 001 del 1º de enero de 2008, con acta de posesión No. 17 de fecha 2 de enero de 2008, actúa en nombre y representación legal de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., y quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA GENERAL**, y por la otra **OSCAR EDELBERTO FRANCO CHARRY**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.326.959 de Bogotá, quien en su calidad de Director General de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**, cargo para el cual fue nombrado según Decreto No. 1319 del 28 de abril de 2005 y acta de posesión No. 088 del 10 de mayo de 2005, actúa en nombre y representación de LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN- Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien para efectos del presente Convenio se denominará la **DIAN**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Constitución Política establece en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines y cometidos estatales, implementando para tal efecto los mecanismos jurídicos contemplados en la legislación vigente. **b)** Que la Ley 489 de 1998: “Por la cual se dictan normas sobre el funcionamiento de las entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios, y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, señala en su artículo 6º lo siguiente: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **c)** Que la norma antes señalada en su artículo 95 inciso 1º establece que las entidades se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas y/o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo mediante la celebración de Convenios Interadministrativos. **d)** Que dentro del fortalecimiento de competencias para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se estableció la necesidad de capacitar a los servidores del Área Financiera, de Contratación y de Talento Humano en materia tributaria, aduanera y cambiaria. **e)** Que como

†



Cédula No. CO.5107.1
Cédula No. CO.5107.2





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2215100 457-2008

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____, SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN-**

resultado de esa necesidad, es indispensable contar con jornadas de capacitación para los servidores de la Secretaría General por parte de uno de los organismos especializados en la materia, como es la DIAN. **f)** Que por otra parte, la DIAN requiere de la colaboración de la Secretaria General, en lo referente a la prestación del servicio de parqueadero para veinte (20) de sus vehículos en las instalaciones del Archivo de Bogotá. **g)** Que el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, permite que las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, celebren Convenios Interadministrativos en forma directa y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, son entidades estatales. **h)** Que con base en las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio Interadministrativo es aunar esfuerzos por las partes intervinientes para el cumplimiento de la función pública y de los fines estatales mediante la prestación de servicios operativos y administrativos de colaboración y cooperación. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** Por su naturaleza el presente Convenio Interadministrativo, no genera contraprestación económica alguna para las partes.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. DE LA SECRETARÍA GENERAL. La Secretaría General se obliga a: **1.** Permitir a la DIAN el uso de veinte (20) cupos de parqueo en las instalaciones del Archivo de Bogotá. **2.** Determinar los horarios de ingreso y salida de los vehículos para el uso de los cupos de parqueo que asigne la DIAN. **3.** Suministrar los elementos y la información necesaria para la ejecución del Convenio. **4.** Designar las personas que asistirán a las jornadas de capacitación que dará la DIAN. **5.** Solicitar conceptos en temas tributarios, aduaneros y cambiarios cada vez que la Secretaria General lo requiera. **6** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **II. DE LA DIAN:** La DIAN se obliga a: **1.** Efectuar jornadas de capacitación a las personas designadas por la Secretaría General en temas tributarios, aduaneros y cambiarios, cada vez que la entidad lo requiera. **2.** Entregar a título gratuito a la Secretaria General cinco (5) ejemplares de las publicaciones sobre temas tributarios, aduaneros y cambiarios cada vez que estas se generen. **3.** Hacer uso de los veinte (20) cupos de parqueo asignados en forma transitoria en el parqueadero del edificio del Archivo de Bogotá, ubicado en la calle 5 No. 5-75 de la ciudad de Bogotá, D.C. **4.** Remitir con antelación el listado de los vehículos que serán objeto de parqueo en el edificio Archivo de

h



Cra. 8ª No. 10 – 65 Tel. 3813000 www.bogota.gov.co Información: Línea 195

Certificado N° CO-SCS107-1
Código: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en respuesta a las solicitudes públicas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Certificado N° CO-SCS107-2
Atención y el cumplimiento de los deberes y obligaciones, en el marco de la prestación de servicios de cooperación y cumplimiento de las responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2215100 457-2008

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____, SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN-**

Bogotá. **5.** Acatar el reglamento, las medidas y protocolos de seguridad que imparta la Administración del Archivo de Bogotá. **6.** Acatar y cumplir el reglamento de utilización de sitios de estacionamiento adoptado mediante la Circular No. 003 de 2004, suscrita por la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. **7.** Durante el parqueo del respectivo vehículo dejarlo con las puertas y vidrios cerrados y activados los sistemas de seguridad. **8.** Tener en buen estado tecnomecánico los vehículos objeto de parqueo, evitando fugas de fluidos y emisión irregular de gases. **9.** La autorización y uso de estacionamiento o parqueo, no constituye contrato de depósito, arrendamiento, concesión, estacionamiento, ni vigilancia entre la Secretaría General y la DIAN. **10.** El conductor del vehículo debidamente autorizado para estacionar, es responsable de la seguridad, de la guarda del mismo, y de los objetos dejados dentro del automotor. **11.** Igualmente el conductor, es responsable por el mal uso del vehículo dentro del parqueadero. La Secretaría General no asume responsabilidad alguna por pérdida, hurto, descuido o daño del vehículo, ni por acciones de terceros. **12.** Los funcionarios autorizados para estacionar su vehículo, deben atender la señalización, conducir a una velocidad máxima de 10 km. por hora, estacionar únicamente en el sitio asignado y siempre en posición de salida, sin obstaculizar las zonas de descargue, zonas peatonales ni de circulación. **13.** Se podrán estacionar los vehículos autorizados por la Secretaría General únicamente de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. Si por necesidades del servicio se requiere que el vehículo permanezca durante un tiempo diferente, debe previamente solicitar autorización a la Administración del Archivo de Bogotá y entregar el vehículo inventariado al vigilante de turno quien deberá registrarlo en el libro de control. **14.** Esta restringido el ingreso y salida de vehículos los días sábados, domingos y festivos, por lo tanto no se podrá usar el parqueadero durante esos días. **15.** Entregar a la Secretaría General a la terminación del Convenio las instalaciones usadas para el parqueo de los vehículos, objeto de este Convenio. **16.** Cumplir las directrices para conservar el medio ambiente en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según la Directiva No. 007 de 2005. **17.** Las demás que se deriven de la naturaleza y objeto del Convenio. **CLAUSULA CUARTA- PLAZO:** El plazo del presente Convenio Interadministrativo será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación por las partes. **CLAUSULA QUINTA.- INTERVENTORIA:** La supervisión y control en la ejecución del presente Convenio, la ejercerá el Asesor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Archivo de Bogotá, D.C.). Para estos efectos, el Interventor



Cra. 8ª No. 10 – 65 Tel. 3813000 www.bogota.gov.co Información: Línea 195

Certificado N° CO-SC5107-1
Código Distrital de Gestión y Calidad con respecto a los servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Certificado N° CO-SC5107-2
Atención y desarrollo de los servicios públicos según normas establecidas de manera que se genere confianza y satisfacción de los usuarios de los servicios públicos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



Handwritten mark



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2215100 457-2008

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____, SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN-**

estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, a la Resolución No. 214 del 18 de agosto de 2006, mediante la cual se adoptó el Manual para la Interventoría de los contratos de la Secretaría General, y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del Interventor, están las siguientes: **1)** Colaborar para que el objeto del Convenio se desarrolle de manera eficiente y adecuada. **2)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del Convenio a satisfacción. **3)** Elaborar las actas respectivas. **4)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del Convenio. **5)** Velar por el cumplimiento de la Directiva No. 007 del 1 de septiembre de 2005 que señala directrices sobre la conservación del medio ambiente en la SECRETARÍA GENERAL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el interventor exonerar a la DIAN del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda orden o instrucción que imparta el interventor deberá constar por escrito. **PARAGRAFO TERCERO:** La Interventoría del presente Convenio por parte de la Dirección de Impuesto y adunas Nacionales, será ejercida por el Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Transporte de la Subsecretaria de Recursos Físicos. **CLAUSULA SEXTA.- CESIÓN:** Las partes no podrán ceder ni total ni parcialmente el presente Convenio, sin autorización previa y escrita de las mismas. **CLAUSULA SEPTIMA.- MODIFICACIÓN:** Este Convenio podrá ser modificado, por las partes por escrito, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **CLAUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION:** El presente Convenio podrá terminarse: 1) De común acuerdo entre las partes. La terminación anticipada del Convenio, se podrá dar en cualquier momento y se hará constar en acta suscrita por las partes, previa justificación por escrito. 2) Por el incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. 3) Por el vencimiento del término estipulado. 4) Por el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **CLAUSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente Convenio o con ocasión de este, serán aclaradas y resueltas de común acuerdo acudiendo a los mecanismo de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la amigable composición, la transacción y la conciliación, y demás normas que regulen expresamente la materia. **CLAUSULA DÉCIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** A la terminación del Convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y por el Interventor del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:** El personal empleado o contratado por LA DIAN, para la ejecución de este Convenio



Certificado N° CO-SES107-1
Con la Dirección se velará y mediará con respecto a las actividades operativas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Certificado N° CO-SES107-2





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL 2215100 457-2008

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____,
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES - DIAN-**

Interadministrativo, no adquiere ninguna relación laboral con **LA SECRETARIA GENERAL y LA DIAN** obrará con plena autonomía administrativa y técnica sobre sus servidores. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de iniciación por las partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia y de conformidad con lo establecido se firma a los

12 SEP 2008

LA SECRETARIA GENERAL,

LA DIAN

YURI CHILLÁN REYES
Secretario General
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

OSCAR EDELBERTO FRANCO CHARRY
Director General Dirección de Impuestos y
Aduanas Nacionales.



Proyecto: Jorge Parra L.
Revisó: Yolanda Villabona



Certificado N° CO-SCS107-1
Gestión Documental, certifica y ordena con respecto a los servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Certificado N° CO-SCS107-2
Atención al ciudadano de gestión, servicios generales, atención de emergencia, gestión de respuesta y seguimiento de los requerimientos ciudadanos, certifica de los estándares con respecto a los Estándares Distritales.



**ACTA DE INICIACIÓN - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
DE CODIGO No. 2215100-457-2008**

CONTRATISTA: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

OBJETO: El objeto del presente Convenio Interadministrativo es aunar esfuerzos por las partes intervinientes para el cumplimiento de la función pública y de los fines estatales mediante la prestación de servicios operativos y administrativos de colaboración y cooperación. ✓

PLAZO: 6 mes(es) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. ✓

INTERVENTOR(ES): JULIO ROBERTO GARZON PADILLA - Asesor Secretaría General ✓

FECHA DE SUSCRIPCION: 12 de septiembre de 2008 ✓

FECHA DE INICIACIÓN: 23 de septiembre de 2008 ✓

FECHA DE TERMINACIÓN 22 de marzo de 2009

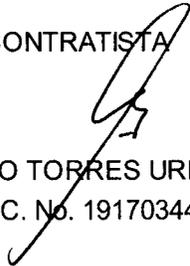
En Bogotá D.C., se reunieron el doctor JULIO ROBERTO GARZON PADILLA - Asesor Secretaría General en su calidad de Interventor del contrato enunciado y LIBARDO TORRES URREGO en representación de DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, contratista, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, que en la fecha de suscripción de la misma se da iniciación real y efectiva del contrato.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron. Dada en Bogotá D.C., el 23 días del mes de septiembre de 2008.

INTERVENTOR(ES)


JULIO ROBERTO GARZON PADILLA
C.C. No. 79.689.025

CONTRATISTA


LIBARDO TORRES URREGO
C.C. No. 19170344



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

**PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____,
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
D.C. Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN-**

Entre los suscritos **YURI CHILLÁN REYES**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.474.711 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Secretario General, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 001 del 1º de enero de 2008, con acta de posesión No. 17 de fecha 2 de enero de 2008, actúa en nombre y representación legal de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA GENERAL**, por una parte y por la otra, **NÉSTOR DÍAZ SAAVEDRA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.110.244 de Bogotá, quien en su calidad de Director General de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**, cargo para el cual fue nombrado según Decreto No. 4863 del 30 de diciembre de 2008 y acta de posesión No. 005 del 2 de enero de 2009, actúa en nombre y representación de LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN- Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien para efectos del presente Convenio se denominará la **DIAN**, hemos acordado suscribir la presente prórroga al Convenio Interadministrativo No. 2215100-457-2008 que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Convenio Interadministrativo No. 2215100-457-2008, se suscribió el día doce (12) de septiembre de 2008, cuyo objeto es: “El objeto del presente Convenio Interadministrativo es aunar esfuerzos por las partes intervinientes para el cumplimiento de la función pública y de los fines estatales mediante la prestación de servicios operativos y administrativos de colaboración y cooperación.” 2) Que el plazo del convenio se estableció en seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, hecho que ocurrió el día 23 de septiembre de 2008. 3) Que por su naturaleza el presente Convenio Interadministrativo, no genera contraprestación económica alguna para las partes. 4) Que mediante comunicación del día 20 de marzo de 2009, suscrita por el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, radicada con el número 1-2009-11325, solicita prorrogar el Convenio Interadministrativo No. 2215100-457-2008, por un año más. 5) Que por lo anterior acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo estipulado en el Convenio Interadministrativo No. 2215100-457-2008, por una (1) año más. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA:** En todo lo demás sigue vigente lo

V² 2



Certificado N° CO-SC107-1
Cesión Disciplinaria verbal y ordinaria con respecto a los
servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía
Mayor Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Certificado N° CO-SC107-2
Atestación e inspección de los quejas, reclamos sugerencias,
solicitud de información, gestión de propuestas y
seguimiento de las quejas recibidas, recibidos de
las ciudades con respecto a las Estaciones - Paraderos



[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

**PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
D.C. Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN-**

estipulado en el Convenio Interadministrativo objeto de esta prórroga. Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá DC., a los 21 de mayo de 2008

LA SECRETARÍA GENERAL,

YURI CHILLÁN REYES
Secretario General
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

LA DIAN

NÉSTOR DÍAZ SAAVEDRA
Director General
Dirección de Impuestos y Aduanas
Nacionales

Proyectó: Jorge E. Parra L.
Revisó: Yolanda Villabona
[Firma]



Certificado N° CO-SCS107-1
Gestión Disciplinaria verbal y mediada con respecto a las
servidas públicas de la Secretaría General de la Alcaldía
Mayor Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Certificado N° CO-SCS107-2
Atención al ciudadano en todo grupo, reclamos, sugerencias,
solicitudes de información, gestión de respuestas y
seguimiento de los requerimientos sin responder, recibidos de
los ciudadanos con respecto a los Entornos Digitales

